Consejo Superior de la Judicatura

Comisión Nacional de Disciplina Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 353729

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **LUISA VALENTINA GOMEZ TREJOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 1059700775** y la tarjeta de abogado (a) **No. 231335**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.

Bogotá, D.C., DADO AL PRIMER DIA DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

CONSTANCIA: Manizales, 02 de junio de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que admite demanda.

LFMC.
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN
RADICADO	170014003001 **2021 00295** 00
ASUNTO	ADMISIÓN DEMANDA

Cumplidos los requisitos exigidos, encuentra el Despacho que la presente demanda se ajusta a lo dispuesto en los artículos 82 a 84, 89 y 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda de trámite VERBAL SUMARIO – PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN promovida por el señor DUVAN CANO PEREZ liquidador de OMAR DE JESÚS OSORIO ECHAVARRÍA en contra del CONJUNTO HABITACIONAL CAMPOHERMOSO P.H

SEGUNDO: IMPRIMIR a este asunto el trámite del proceso verbal sumario de conformidad con lo dispuesto en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia de forma personal a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o lo consagrado en el Decreto 806 de 2020, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone del término de DIEZ (10) DÍAS para contestar la demanda.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada LUISA VALENTINA GÓMEZ TREJOS portadora de la tarjeta profesional número 231.335 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE[1]

LFMC

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

[1] Publicado por estado No. 093 fijado el 04 de junio de 2021 a las 7:30 a.m.

SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8a777e29b17dba320072c7ab810c31e8e7933a3c2d7905ad1014779144394f5a

Documento generado en 03/06/2021 04:53:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica